cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones.

- 1. Se compromete a fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y manifiesta su esperanza de que el seminario contribuya al logro de esos objetivos;
- 2. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que siga considerando medidas para aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;
- 3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el contexto de ese tema.

100a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1983

## 38/111. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones.

Recordando asimismo sus resoluciones 35/130 B de 11 de diciembre de 1980, 36/56 B de 25 de noviembre de 1981 y 37/188 de 18 de diciembre de 1982, en las que tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión e instó a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que continuaran y aceleraran el examen de la cuestión, a fin de que la Comisión pudiera someter sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando asimismo la resolución 1983/37 de 27 de mayo de 1983 del Consejo Económico y Social y la resolución 1983/44 de 9 de marzo de 1983 de la Comisión de Derechos Humanos<sup>144</sup>,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, como se pidió en la resolución 37/188 de la Asamblea, por haber sido imposible para la Subcomisión terminar en su 36º período de sesiones el examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías<sup>146</sup>,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos, Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión en su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías que se le ha presentado.

Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

100a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1983

## 38/112. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

Observando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de esa Declaración contribuirá a reforzar la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

Gravemente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la dignidad de la persona humana,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas básicas de acelerar el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos<sup>147</sup>,

- 1. Destaca la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- 2. Exhorta a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología para promover de una forma pacífica el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

<sup>146</sup> Ibid., cap. XVII.